

CONTRATO N° 98 DE 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

NEW OFFICE DESIGN S.A.S.

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y NEW OFFICE DESIGN S.A.S, con NIT. 901.338.961-3, representada legalmente por el señor SERGIO ALBERTO RUIZ CUARTAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.642.472, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 2) Que la Subgerencia Financiera gestiona las actividades administrativas que propenden por el mejoramiento de las condiciones laborales, entre las cuales se encuentra el mantenimiento de un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de las tareas de los empleados y particularmente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo. Para esto se necesita que el personal que labora en las oficinas de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, así como también para el cliente externo evitar molestias en: cabeza, cuello, hombros, brazos, antebrazos y pies de los mismos. Para esto se hace necesario tener precauciones como: suministros de cilindros, rodachines, araña de sillas en polipropileno, tapizado de algunos asientos y brazos, lavados de sillas y mantenimiento en general, favoreciendo la concentración de los funcionarios y por ende la productividad en el trabajo. Actualmente La subgerencia Financiera no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo; adicionalmente la Entidad tampoco cuenta con personal de planta que pudiera suplir esta necesidad. 3) Por lo anterior se encuentra bajo la responsabilidad de dicha dirección, llevar a cabo acciones necesarias para el mantenimiento del edificio Lotería de Medellín, y la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente dentro del cual se desarrollan diariamente las actividades al interior de este; se considera necesario contratar el servicio de mantenimiento, lavado y reparación de los muebles y enseres (sillas) de la entidad. Esta actividad debe ser desarrollada a través de profesionales expertos en este tema. 4) Por lo tanto se hace necesario la contratación del servicio de: lavado, mantenimiento y reparación de las sillas para brindarles salubridad y controlar posibles enfermedades de postura y/o reportes a la ARL por seguridad y salud en el trabajo. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 42 del 20 de octubre de 2021. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la

7.

80

viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicio de mantenimiento y reparación de sillas de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Revisar, ajustar y si es del caso cambiar tornillería. 2) Revisar, ajustar y si es necesario cambio de cilindros. 3) Revisar, ajustar y/o tapizar y si es necesario los asientos. 4) Revisar, ajustar y/o tapizar y si es necesario los espaldares. 5) Revisar, ajustar y/o tapizar y si es necesario los apoyabrazos. 6) Revisar, ajustar y si es necesario cambiar arañas en polipropileno. 7) Lavado, secado y mantenimiento en general de sillas giratorias ejecutivas e interlocutoras. 8) Fijación de platos. 9) Mantenimiento en general. 9) Ejecutar todos los trabajos y labores que sean necesarias para completar el mejoramiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento dentro del alcance del contrato. 10) Reemplazar los repuestos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ley y la entidad, en tal sentido que sea necesario realizar debe ser autorizado a través del supervisor del contrato y dejar como evidencias las partes malas. 11) El contratista garantizará el servicio prestado por mantenimiento realizado. 12) Suministrar todos los materiales y equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. 13) Entregar la programación de ejecución de manera que cumpla con las especificaciones en cuanto a la duración del contrato. 14) Realizar todos los trabajos con el acompañamiento del supervisor del contrato. 15) Suministrar para el mantenimiento los elementos de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas, la Lotería de Medellín a través de su supervisor rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas. 16) Entregar al supervisor del contrato el programa de salud ocupacional, que cumpla con las disposiciones legales vigentes. 17) Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos y de acuerdo con el cronograma. 18) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución del mantenimiento, el personal mínimo requerido y contando con todos los protocolos de bioseguridad. 19) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee. 20) Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier situación que a su criterio implique modificación a contrato. 21) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DIEZ MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$10.106.670) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Disponibilidad presupuestal N° 431 del 24 de septiembre de 2021 con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.A.02.02.02.008.007.075 (servicio de mantenimiento), de la actual vigencia, y compromiso presupuestal No. 733 del 26/10/2021. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la Ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL

W

x.



CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Subgerente Financiera de la Lotería de Medellín, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 12 52 A 58, Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, el 08 NOV. 2021.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

SERGIO ALBERTO RUIZ CUARTAS
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
	Beatriz Helena Ramirez Gallón	Subgerente Financiero	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

✶